

su memorial nombren personas de su Cuenta, y con
costa de la mayor satisfaccion, que Celen, y cuiden de
lo referido, haciendo las Denuncias en este mi Ju-
gado, y asegurando los generos, Vienes, y Personas, de
los que Contrabergan; Y para que en todo tiempo cum-
plido efecto oha orden, y en su virtud lo por mi
providenciado a nro Rey Mag.^d por el presente mi
Despacho Cerrado y Requiere alas Justicias de los
Pueblos que yvan expresados, sean el referido Orden
y la Providencia aqui expresada, y con la Vigilancia
que se Requiere, por allarnos en el tiempo oportuno
de la guerra y Corte de Sora y Barquilla, Celen y
Cuiden de las otras introducciones, para evitar
todo fraude, y que se formen las piezas de su di-
quida especie, sin dolo ni engano, bien entendidos
de que dexan estas Justicias Responsable a qualquiera
omision, o dolo, y solo dano y perjuicio que
se ocasionaren, mandando en las haprehensiones
de los Contrabergos asegurar los Vienes, Vie-
nes, y personas y conducirlos con los autos echos
en esta Razon, a esta Ciudad sus Carceles y Oficina
donde toca; y en el caso de que por el Comercio Goanot
se nombre persona que en la Jurisdiccion de cada pue-
blo, Celen las otras introducciones, se letenga por

